



CONCÓN
concepcion concón

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 05 ABR 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0796

/ VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El Convenio suscrito con fecha 15 de marzo de 2022, entre la Federación de Fútbol de Chile, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, El Convenio celebrado entre la **Federación de Fútbol de Chile** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 15 de marzo de 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Y

FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CHILE

En la ciudad de Concón, a catorce días del mes de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Concón, Rol Único Tributario N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde don **Freddy Antonio Ramírez Villalobos**, cédula nacional de identidad y Rol único Tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Laura N° 567, comuna y ciudad de Concón, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**" o el "**Municipio de Concón**"; y la **Federación de Fútbol de Chile**, corporación de derecho privado, del rubro de su denominación, Rol Único Tributario N° 82.596.400-2, representada por su Presidente y representante legal don **Pablo Milad Abusleme**, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Quilín N° 5635 Comuna de Peñalolén de la Ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "**Federación**" o la "**Federación de Fútbol de Chile**", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Concón es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Por su parte, la **Federación de Fútbol de Chile**, es una corporación de derecho privado regida por el Título XXXIII del Libro primero del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, por la Ley N° 19.712 (Ley del Deporte), por su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 59, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, por las normas que contienen sus estatutos y Reglamentos. La que se encuentra afiliada al Comité Olímpico de Chile, a la Federación Internacional de Tenis y a los demás organismos Nacionales e Internacionales del Fútbol. El objetivo de la Federación es, entre otros, desarrollar, fomentar, coordinar y difundir la práctica del Fútbol en Chile, procurando velar por la participación de los y las futbolistas en competencias nacionales e internacionales, en conformidad a la Ley del Deporte, normas internacionales, estatutos y reglamentos.

Considerando:

- Conforme lo dispone la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es que estas pueden desarrollar funciones relacionadas con la promoción del desarrollo comunitario, el deporte, la recreación, y aquéllas que sean de interés común en el ámbito local. En dicho orden de ideas, el Municipio de Concón reconoce al deporte como una herramienta y una vía para el buen vivir; la que no solo conlleva un modo de vida saludable como beneficio inmediato de aquello, sino que también permite un mayor goce del ocio colectivo, fomenta el juego como método de aprendizaje, promueve una mejor vida en comunidad, construye tejido social a través de la organización y crea espacios igualitarios, en la medida que dentro de un campo de juego o de una sede social deportiva se inhiben las distinciones por clase, raza, género, religión o etnia.
- El deporte, además, es un medio para una sociedad más sana, mediante el que la ciudadanía tiene la oportunidad de tomar conciencia de la necesidad del autocuidado y desarrollar planes y programas que promuevan un estilo de vida saludable. Junto con ello, el deporte es una instancia de competencia, de constante perfeccionamiento y de esfuerzo permanente, que ha sido catalogado por las Naciones Unidas como un instrumento natural de promoción de los derechos humanos. Por las razones anteriores, es que desde la Municipalidad de Concón consideramos un deber de las autoridades entregar todas las herramientas necesarias para apoyar a quienes deciden tomar el camino del deporte como profesión, como recreación y como espacio de formación. El deporte como medio de transformación de personas, familias y barrios.
- La inclusión de mujeres, niñas y adolescentes en las diferentes disciplinas deportivas es una deuda que aún tenemos como sociedad, es por esto, que fomentar el desarrollo del fútbol femenino surge como un imperativo, para que esta disciplina sea una opción viable para todas las mujeres, niñas y adolescentes que se quieran dedicar a este deporte, compitiendo de manera segura y en condiciones de juego adecuadas.
- Que, en el sentido anterior la realización de eventos deportivos, como competencias nacionales e internacionales sirven de incentivo para los objetivos señalados previamente.

- Que la Federación ha considerado compartir las consignas previamente indicadas, cumpliendo con ello sus propios fines, cuales son desarrollar, fomentar, coordinar y difundir la práctica del Fútbol en Chile.

Han resuelto, suscribir un convenio de marco de Colaboración, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en este instrumento, y aquellas contenidas en los convenios particulares que en razón él se celebre para el desarrollo de las actividades a que el mismo dé lugar. En el sentido expresado, los comparecientes declaran su voluntad de generar alianzas que promuevan la práctica del fútbol.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración conjunta entre los comparecientes, con el objeto de implementar acciones relacionadas con la promoción del fútbol. Para dicho objetivo, el Municipio de Concón y la Federación colaborarán mutuamente para la realización y promoción de eventos deportivos.

TERCERO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y NO EXCLUSIVIDAD.

Para los efectos del presente Convenio, no se crea vínculo de subordinación o dependencia alguna entre las partes, las cuales son entidades independientes entre sí. Asimismo, por el presente acto se deja constancia que la colaboración que las partes se comprometen a prestar por medio del presente Convenio, no las vincula ni las obliga a futuro, condición o plazo. Adicionalmente, el presente Convenio, no implica bajo ningún respecto o circunstancia, que las partes no puedan realizar similares convenios o entregar información a otras entidades privadas u organismos públicos.

CUARTO: VIGENCIA, DURACIÓN, TÉRMINO ANTICIPADO Y PRÓRROGA DE CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término mediante el envío de un aviso por escrito, con al menos 60 días corridos de anticipación. En cualquier caso, deberán realizarse hasta su total desarrollo, las actividades o pilotos que hubiesen estado programados para el periodo respectivo. De pretenderse la extensión del referido convenio, aquello deberá ser acordado por las partes mediando el pertinente acto administrativo.

QUINTO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en caso de que las diferencias persistan las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Las Partes declaran que a la fecha del presente instrumento, han dado cumplimiento a las normas de la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de la Personas Jurídicas, que no han sido condenadas por ninguna de las conductas tipificadas en dicha ley, esto es los delitos de Lavados de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho a Funcionario Público, Recepción, Negociación Incompatible, Corrupción entre particulares, Apropiación Indebida,

Administración Desleal y a los que a futuro puedan incorporarse, sin necesidad de modificar la presente cláusula. La Empresa se obliga a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de la Ley. En caso de que, durante la vigencia del presente contrato, la Prestadora del Servicio incurra en cualquier incumplimiento de la referida ley, deberá comunicarlo a la FFCH, en forma inmediata y por escrito. Dicho incumplimiento constituirá una falta grave de las obligaciones del presente contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo, por parte de la FFCH. La FFCH no permite, en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus proveedores efectuar, en su propio nombre o beneficio o en nombre o beneficio de la FFCH, cualquier especie de algo indebido a funcionarios de gobierno, de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como dádivas en dinero, en especies o en cualquier otro tipo de beneficios tangibles o intangibles. Las partes declaran conocer los alcances, regulaciones y sanciones contenidas en la Ley 20.393, y sus posteriores modificaciones. Asimismo, declaran conocer y respetar el Modelo de Prevención de Delitos y Código de Conducta adoptados por cada una de las partes, motivo por el cual en este acto se comprometen a: (i) implementar todas las medidas de control interno necesarias para prevenir la ocurrencia de hechos que pudieran ser indiciarios de alguno de los delitos de la Ley 20.393 e infracciones al Código de Conducta de la organización; y (ii) desarrollar adecuadas acciones de difusión y capacitación respecto de los alcances y contenidos de la Ley 20.393, a sus ejecutivos, empleados, contratistas y colaboradores directos.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

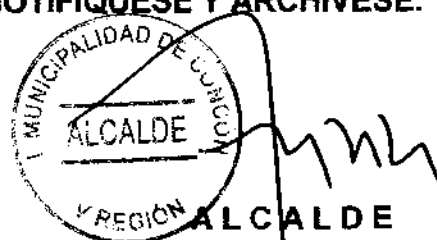
La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, don Freddy Ramirez Villalobos, consta en la sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional Valparaíso Rol 299-2021, de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don Pablo Milad Abusleme para representar a la Federación de Fútbol de Chile, consta de la escritura pública otorgada con fecha 20 de agosto de 2020 en la notaría de Santiago de don Juan Facuse Heresi.

OCTAVO: EJEMPLARES. Este instrumento se redacta en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Federación de Fútbol de Chile. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Gestión
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.


ALCALDE

**EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS**

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2022.04.04
13:11:31 -04'00'